



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11735

25/04/2017

31460

AUTOR/A: GÓMEZ BALSERA, Marcial (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe destacar que Tailandia es un país de los llamados retencionistas en relación con la pena de muerte ya que aunque su legislación contempla la ejecución de esta pena existe una moratoria de facto desde el año 2009.

En cuanto a la situación procesal del ciudadano español, conviene señalar que la sentencia no es aún firme ya que ha sido apelada por el propio detenido. Además de esta apelación, dispone de dos instancias judiciales ulteriores (el Tribunal de Apelación y el Tribunal Supremo) que pueden confirmar o modificar la sentencia. En la actualidad, la pena está en suspenso por lo que no puede ser aplicada por existir la posibilidad de estas actuaciones procesales.

En el caso de que la pena se mantuviera en las dos instancias, el reo podrá dirigir un suplicatorio al Rey de Tailandia solicitando la conmutación de la pena por la de cadena perpetua. En caso de que el reo no solicitase este suplicatorio, el propio Ministerio de Justicia tailandés lo pediría de oficio.

El Gobierno español, en todo caso y con independencia de lo anteriormente señalado, ha manifestado y seguirá manifestando en todos los foros internacionales su expresa y radical oposición a la pena de muerte.

La normativa penitenciaria de Tailandia, cataloga y distribuye a la población reclusa en las diferentes prisiones sobre la base de tres elementos penales: situación procesal, tipo de delito y pena impuesta.

Aquellos reos con sentencias superiores a los 25 años de prisión, incluyendo los condenados a pena de muerte, y los condenados por delitos de sangre, cualquiera que sea la pena, deben obligatoriamente cumplir su sentencia en Bang Kwan, considerada como la única prisión de máxima seguridad de Tailandia.

Si bien dentro de la asistencia consular que se presta a los presos españoles en el extranjero una de las tareas prioritarias es la reubicación de los presos en función una mejora



de su calidad de vida, en el caso que nos ocupa no se puede ignorar la política penitenciaria tailandesa no pareciendo factible que se evite su traslado al mencionado penal.

Madrid, 12 de junio de 2017